

INSTRUCCIÓN 3/2017, DE 1 DE JUNIO, DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS BECAS DE COMEDOR ESCOLAR Y PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR PARA EL CURSO 2017/2018

DESTINATARIOS: Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En el Boletín Oficial de Aragón del día 5 de junio de 2017 se publicará la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de 29 de mayo de 2017, *por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar*, y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018 y la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de 29 de mayo de 2017, *por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018*.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional única, el Director General de Innovación, Equidad y Participación, podrá dictar las instrucciones que resulten necesarias en relación con la adecuada ejecución del procedimiento de concesión, resolución y seguimiento de las becas.

Con el fin de facilitar y coordinar las distintas acciones de gestión de estas subvenciones, y de conformidad con lo anterior, mediante la presente se da traslado a los **Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte** de las siguientes Instrucciones:

1. El plazo para la presentación de solicitudes es **desde el 6 de junio al 15 de junio de 2017, ambos inclusive**.
2. El Servicio Provincial que corresponda recibirá y custodiará las solicitudes de ayudas junto con su documentación, que les remitirán los centros **hasta el 16 de junio** de 2017, inclusive.
3. El Servicio Provincial realizará las funciones de gestión de los expedientes de solicitud recibidos, de conformidad con lo establecido en los apartados décimo y duodécimo de las convocatorias referidas, que incluirá las siguientes funciones:
 - Comprobación, revisión y verificación de las solicitudes y su documentación.
 - Validación de las solicitudes en la aplicación informática.
 - Mecanización, en su caso, de las solicitudes que se hayan presentado en plazo en lugar distinto a los centros docentes (unidades de registro de

documentos del Gobierno de Aragón o medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre) o que habiéndose presentado en los centros no estuviesen registradas en la aplicación informática.

4. Para el desarrollo de estas tareas, los Servicios Provinciales cuentan con la colaboración de los centros docentes. Las actuaciones serán coordinadas desde la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
5. Los Servicios Provinciales pondrán a disposición de los ciudadanos que lo soliciten los medios necesarios (ordenadores e impresoras, principalmente) para que puedan realizar la tramitación telemática de la presentación de su solicitud.
6. Las tareas señaladas en los apartados 3 y 4 de esta Instrucción se realizarán desde la recepción de la documentación **hasta el 30 de junio de 2017**.
7. Los Servicios Provinciales remitirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, debiendo tener entrada en dicha Dirección General toda la documentación **como máximo el 30 de junio de 2017**, todas las solicitudes recibidas, ordenadas por centros docentes y, dentro de cada centro, por orden alfabético de los alumnos solicitantes. No obstante lo anterior, en función de cómo se vayan desarrollando las tareas señaladas en los apartados 3 y 4 de esta instrucción por los Servicios Provinciales, se propondrá publicar la resolución provisional el 29 de junio de 2017.
8. Los Servicios Provinciales, una vez finalizado el procedimiento de concesión de ayudas y a lo largo del curso escolar 2017/2018, deberán emitir informe o informes que correspondan, dirigidos a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a partir de la información que les trasladen los centros docentes sobre el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas con el fin de proceder, en su caso, a la revocación y reintegro de la subvención.
9. Los Servicios Provinciales quedarán a disposición de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación al objeto de poder atender consultas y/o solicitud de información complementaria durante todo el procedimiento de concesión de la subvención en ambas convocatorias (becas de comedor y ayudas de material curricular).

Las referencias contenidas en la presente instrucción para la que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Zaragoza, 1 de junio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,
EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



Fdo.: Jesús Garcés Casas